

Decreto Supremo

N° 101-2012-EF

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA VINCULADOS A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y SALUD, PARA LAS CONVOCATORIAS DEL FONDO DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL – FONIPREL EN EL AÑO FISCAL 2012

(Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de Junio de 2012)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28939, Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, creó entre otros, el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, destinado al financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, para dichos efectos podrán destinarse recursos de este Fondo para el financiamiento o cofinanciamiento de estudios de preinversión;

Que, la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 204-2007-EF, establecieron la implementación y el funcionamiento del FONIPREL;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que el FONIPREL prioriza dentro de sus finalidades los proyectos de inversión pública vinculados a las políticas públicas en materia de salud y educación, estableciendo que mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas y a propuesta de la Dirección General de Política Inversiones, se aprobarán los lineamientos y criterios de la referida priorización;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29125 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 204-2007-EF, y la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA:

Decreto Supremo

Nº 101-2012-EF

Artículo 1º.- Objeto

Aprobar los lineamientos y criterios para la priorización de proyectos de inversión pública en materia de Salud y Educación, aplicables en las Convocatorias que realice el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL durante el Año Fiscal 2012, de acuerdo a lo establecido en el literal b) de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012.

Artículo 2º.- Publicación de lineamientos y criterios de priorización

Disponer la publicación de los lineamientos y criterios de priorización, a que se refiere el artículo 1º de la presente norma, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas